

RESOLUCIÓN INADMISIÓN INFORMACIÓN PÚBLICA del EXPEDIENTE 12 –OPEN-00078.4/2023. SOLICITUD EXPEDIENTE BIEN DE INTERÉS CULTURAL PINTURA “ECCE HOMO” ATRIBUIBLE A CARAVAGGIO

Antecedentes

Primero: mediante escrito de petición de acceso a la información pública, presentado en el Registro Electrónico de esta consejería con fecha 7 de noviembre de 2023, [REDACTED] solicita la siguiente información:

“Quiero solicitar todo el informe del cuadro del Ecce Homo atribuido a Caravaggio y declarado BIC por la Comunidad de Madrid”

Segundo: A efectos de comunicación, el interesado ha optado en su solicitud por ser notificado de forma telemática.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- La tramitación del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se recoge en la Ley 3/2013, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (Capítulo I del Título I). La normativa sobre el acceso a la información pública está contenida en la Ley 10/20219, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de ámbito estatal y básica en alguno de sus preceptos.

Segundo.- La solicitud del interesado requiere *“todo el informe del cuadro del Ecce Homo atribuido a Caravaggio y declarado BIC por la Comunidad de Madrid”*.

Tercero.- Con fecha 6 de febrero de 2023, la interesada presentó en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud:

“Toda la documentación disponible del expediente BIC sobre el cuadro atribuible a Caravaggio con el título Ecce Homo. Se trata de la pintura que iba a subastarse el pasado abril e identificada como La coronación de espinas, del Círculo de José de Ribera. Tanto los informes iniciales, como posteriores sobre el estado del cuadro, la aprobación de la restauración y otros documentos que se hayan añadido sobre este BIC.”

Cuarto.- Mediante Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid se estima dar acceso a toda la documentación que forma parte del expediente completo de incoación y posterior declaración de este bien como de Interés Cultural, previa anonimización de los datos personales.

Quinto.- Con fecha 8 de marzo de 2023 se notifica y se pone a disposición de la interesada todo el expediente indicado en el apartado anterior, debidamente numerado y foliado. Entre los documentos que integran el mismo se encuentran todos los informes, en concreto:

- 1.- Informe del Director del Museo del Prado, de fecha 8 de abril de 2021 (propuesta de incoación urgente, (Doc. 12).
- 2.- Informe sobre el estado de conservación del bien, del restaurador [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2021, (Doc.21).
- 3.- Informe del Director del Museo del Prado, de 12 de mayo de 2021, (Doc. 25).

- 4.- Informe de la Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de fecha 2 de junio de 2021, (Doc.24).
- 5.- Informe "Caravaggio a Napoli", de [REDACTED] (Ediart), de julio de 2021.
- 6.- Informe de [REDACTED] de la Real Academia de Historia, de fecha 6 de mayo de 2021, (Doc. 28).
- 7.- Informe Ejecutivo de la Directora General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. (Doc. 37).

Sexto.- El apartado e) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece como causa de inadmisión a trámite aquellas solicitudes que sean manifiestamente repetitivas. En este sentido, el criterio interpretativo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CI/003/2016), de 14 de julio considera como "manifiestamente repetitiva" aquella solicitud que "coincida con otra u otras presentadas anteriormente por el mismo solicitante y, habiéndose admitido a trámite, se hubiera ofrecido ya la información sin que hubiera existido ninguna modificación real o legal sobre los datos en su momento ofrecidos".

Séptimo.- En este caso se dan las circunstancias del apartado anterior, por cuanto que la interesada solicita acceso a todo el informe del cuadro del Ecce Homo atribuido a Caravaggio y declarado BIC por la Comunidad de Madrid" y ya se han puesto a su disposición a la totalidad de los informes que forman parte de los expedientes de incoación y de declaración de este Bien de Interés Cultural como consecuencia de su solicitud de información de 6 de febrero de 2023, según se desprende del fundamento jurídico Tercero. Al tratarse de un expediente finalizado, no ha existido ninguna modificación real o legal sobre los datos ofrecidos anteriormente a la interesada.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos, el Director General de Patrimonio Cultural

Resuelve

Inadmitir la solicitud, de conformidad con lo establecido El apartado e) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 40.1 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

El Director General de Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ - ***7473**
Fecha: 2023.12.15 11:34

Fdo. Bartolomé González Jiménez